

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal de Circulación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO PRIMERO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN URBANA

- CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES
- CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN
- CAPÍTULOIII: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Sección 2ª. Del estacionamiento

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

- CAPITULO I: CARGA Y DESCARGA

TÍTULO TERCERO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

- CAPÍTULO I INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO
- CAPÍTULO II RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

DISPOSICION FINAL Primera

ANEXOS:

- **ANEXO I:** Ruidos de vehículos a motor

- **ANEXO II:** Cuadro de Infracciones y Sanciones



TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante TR de la LTSV.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACION URBANA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 4.- Normas de comportamiento de los peatones.

1.- Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de



otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.

- 2.- Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.
- 3.- Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.
- 4.- Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo, sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.
- 5.- Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

Artículo 5.- Zonas peatonales.

- 1.- El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.
- 2.- Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.
- 3.- La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.
- 4.- Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:
- a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.
- b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.
- c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.
- d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.
- 5.- El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.



Artículo 6.- Zonas de prioridad invertida.

El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones.

Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

Artículo 7.- Circulación de motocicletas y ciclomotores.

Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

Artículo 8.- Circulación de bicicletas.

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuaran la velocidad a la de los peatones sin superar los 10 Km/h y se abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

Artículo 9.- Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano.

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas y travesías es de 50 Km/h con carácter general, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 Km/h; sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.



Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

Artículo 10.- Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 11.-Emisión de perturbaciones y contaminantes.

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACION

Artículo 12.- Normas generales.

- 1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. El Alcalde u órgano municipal competente, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.
- 2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.



A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, el conductor del vehículo no puede reanudar su marcha hasta haber cumplido lo prescrito por la señal.

Artículo 13.- Obediencia de las señales.

- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.
- 2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 14. Modificación señales.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Artículo 15.- Definición.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 16. Normas generales.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 17. Normas especiales.

- En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que



los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

- En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.
- Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
- Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.
- La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 18. Lugares prohibidos.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- 1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
- 2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- 3. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- 4. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- 6. Zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- 7. Sobre las aceras, y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones sobre ella.
- 8. A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- 9. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- 10. En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
- 11. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- 12. En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.



- 13. En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
- 14. En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- 15. En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- 16. En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
- 17. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, e las horas de celebración de los mismos.
- 18. En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- 19. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2^a: Del estacionamiento

Artículo 19.- Definición.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 20. Normas generales.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 21. Tipos de estacionamientos.

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería:

- Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.
- Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.
- Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.



Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalizar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 22.- Estacionamiento en vía de doble sentido.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 23.- Distancia estacionamiento.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 24.- Prohibición estacionamiento.

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kg. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 25.- Reservas de estacionamiento.

La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

 Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30



minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

- El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.
- Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.
 - Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior.

La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución del Alcalde u órgano municipal competente. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 26. Lugares prohibidos.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- 1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- 2. Donde esté prohibida la parada.
- 3. En doble fila en cualquier supuesto.
- 4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos.
- 5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o Autoridad.
- 6. Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- 7. Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- 8. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- 9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
- 10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- 11. En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- 12. En los vados, total o parcialmente.



- 13. En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
- 14. En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
- 15. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
- 16. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- 17. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
- 18. Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- 19. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- 20. Sobre las aceras y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones por ellas.
- 21. En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- 22. En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
- 23. En las calles urbanizadas sin aceras.
- 24. Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

Artículo 27.- Tarjeta de discapacitados.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 del TR de la LTSV y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para personas con discapacidad según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.



TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I: CARGA Y DESCARGA

Artículo 28.- Normas generales.

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por el Alcalde u órgano municipal competente, podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 29.- Carga y Descarga de mercancías.

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

La carga y descarga para operaciones especiales, esporádicas o excepcionales, será objeto de regulación específica y su autorización, corresponderá al Alcalde u órgano municipal competente.

Artículo 30. Disposiciones normativas.

El Alcalde u órgano municipal competente, podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
 - Camiones de 12 Toneladas y media o más



- Vehículos que transporten mercancías peligrosas
- Otras

Artículo 31.- Camiones de transporte.

Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
- c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 32.- Mercancías cargadas.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 33.- Operaciones de carga y descarga.

Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos. En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo 34.- Tiempo de carga y descarga.

- No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.
- Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.
- Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la



exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

- A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.
- Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CAPITULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Artículo 35.- Inmovilización del vehículo.

Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán adoptar la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento a los preceptos de esta Ordenanza y normas subsidiarias, se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular.
- b) Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) Cuando el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- e) Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente.
- g) Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluidas la del conductor.
- h) Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- j) En cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.



CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 36.- Retirada y depósito del vehículo.

- 1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 26 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:
- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- Cuando estén estacionados en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- d) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- e) En caso de emergencia.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste.

El mismo tratamiento tendrán los vehículos cuya inmovilización se lleve a efecto mediante su traslado al Depósito Municipal.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopta las medidas necesarias para cesar en la situación irregular en la que se encontraba, siempre que, previamente liquide la correspondiente tasa.

También serán retirados de la vía pública por los agentes de la autoridad local o los servicios municipales correspondientes, todos aquellos objetos, cualquiera que sea su naturaleza, que se encuentren en la misma, sin autorización, los cuales serán trasladados al lugar adecuado para su tratamiento o eliminación.

Igual que el párrafo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato, repercutiéndole los costes de la retirada, estancia y tratamiento o eliminación.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37.- Competencia sancionadora.

- Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el TR de la LTSV y sus desarrollos reglamentarios.
- 2. Como norma supletoria, podrá aplicarse el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora u



- otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.
- 3. Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del TR de la LTSV, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 38.- Incoación del procedimiento sancionador.

1. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano municipal competente.

Artículo 39.- Sanciones.

 Las cuantías de las sanciones serán, en todo caso, fijadas atendiendo a los criterios de gravedad establecidos por Ley, pudiéndose determinar las mismas por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente, al ser conveniente establecer una graduación de las multas por infracciones leves, en aras de garantizar la objetividad y uniformidad del criterio o de los criterios aplicados y evitar el riesgo de arbitrariedades.

Artículo 40.- Contenido de las denuncias.

- Los Agentes denunciantes, además de los datos que, por cumplimiento de la norma, deben hacer constar en los boletines de denuncia, reflejarán en el apartado identificado como "Importe sanción" y según la graduación del hecho denunciado, el importe de la sanción que deberá coincidir con el cuadro de sanciones aprobado por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente.
- 2. Asimismo, deberá reflejarse en dicho boletín, el correspondiente código de la infracción, siendo éste, artículo, apartado y opción, al objeto de facilitar su proceso informático.

Artículo 41.- Cobro multas.

 Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde u órgano municipal competente , deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la Administración gestora.

Artículo 42. Recaudación ejecutiva.

La Recaudación en vía de apremio, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación ejecutiva, siéndole de aplicación los recargos, intereses y gastos establecidos en dicha normativa.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga expresamente la Ordenanza Reguladora del Tráfico de Personas y Vehículos en las vías urbanas y su correspondiente cuadro de infracciones y sanciones publicada en el BOP núm. 243 de fecha 25 de octubre de 2005, así como la adaptación a la Ordenanza Municipal a la nueva ley de tráfico publicada en el BOP núm. 205 de fecha 25 de octubre de 2011 y cualquier otra disposición normativa local de igual o inferior rango a la presente Ordenanza y que pudieran entrar en contradicción con el contenido de este articulado



ANEXO I

RUIDOS DE VEHÍCULOS A MOTOR

Según lo establecido en el **artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero** que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

- a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),
- b) para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.



MODELO DE CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

ANEXO II RDL 6/2015: N° del anexo al que corresponde la infracción. PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	10	1	1	L			Comportarse de forma que se entorpece	60
RGC	2	1	1	L			indebidamente la circulación.	30
LSV	10	1	2	L			Conducir un vehículo sin estar en todo	60
RGC	17	1	1	L			momento en condiciones de controlarlo	30
LSV	10	1	3	L			Conducir un animal sin estar en todo	60
RGC	17	1	2	L			momento en condiciones de controlarlo	30
LSV	10	2	1	G			Conducir de forma negligente (detallar	200
RGC	3	1	1	5			conducta)	100
LSV	10	2	2				Conducir de modo negligente creando	200
RGC	3	1	2	G			peligro para los otros usuarios de la vía	100
KGC	3	1	2				consistente en: (detallar conducta)	100
LSV	10	2	3				Conducir de forma temeraria. (Debe	500
RGC	3	1	3	MG	4	6	detallarse la conducta merecedora del	250
	3	1	3				calificativo de temeraria)	230
LSV	10	2	4	L			Realizar operaciones de carga y descarga	60
RGC	16	_	1	L			en la vía.	30
							Circular con un vehículo cuyas placas de	
LSV	10	2	5	G			matrícula presentan obstáculos que	200
LSV	10	2	3	U			impidan o dificulten su lectura e	100
							identificación.	
							Conducir un vehículo cuya superficie	
							acristalada no permite a su conductor la	
LSV	10	3	1	G			visibilidad diáfana de la vía por la	200
RGC	19	1	1	U			colocación de láminas, adhesivos,	100
							cortinillas u otros elementos no	
							autorizados.	



OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

					ABIAC		PADES PROHIBIDAS	
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	12	1	1				Realizar obras en la vía sin la autorización	3000
RGC	139	4	1	MG			correspondiente.	Sin reducción
NOC	139	4	1					Sili leduccion
							Realizar obras en la vía sin comunicarlas con	
LSV	12	1	2	G			anterioridad a su inicio a la autoridad	200
RGC	139	3	0	G			responsable de la gestión y regulación del	100
							tráfico.	
LSV	12	1	2				Realizar obras en la vía sin seguir las	200
	120	1	3 2	G			instrucciones de la autoridad responsable de	
RGC	139	4	2				la gestión y regulación del tráfico.	100
I GI	1.0	2					Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía	
LSV	12	2	1	L			objetos o materias que puedan entorpecer la	60
RGC	4	2	1				libre circulación.	30
* 6**			_				Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía	
LSV	12	2	2	L			objetos o materias que puedan entorpecer la	60
RGC	4	2	2				parada o estacionamiento.	30
		_	_				Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía	
LSV	12	2	3	L			objetos o materias que puedan hacer	80
RGC	4	2	3	_			peligrosa la circulación.	40
							Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía	
LSV	12	2	4	L			objetos o materias que puedan hacer	80
RGC	4	2	4				peligrosa la parada o estacionamiento.	40
							Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un	
LSV	12	2	5	G			objeto que pueda obstaculizar la libre	200
RGC	4	2	5				circulación.	100
		_					Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar	
LSV	12	3	1	L			las medidas necesarias para hacerlo	80
RGC	5	1	1				desaparecer lo antes posible.	40
							No señalizar de forma eficaz un obstáculo o	
LSV	12	3	2				peligro en la vía por quien lo ha creado	60
RGC	5	3	1	L			(deberá indicarse la señalización empleada	30
1100	Ü		-				o la falta de la misma)	
LSV	12	4	1				Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un	200
RGC	6	1	1	G	9	4	objeto, que pueda producir un incendio.	100
							Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un	
LSV	12	4	2	G	9	4	objeto que pueda producir un accidente de	200
RGC	6	1	2				circulación.	100
LSV	12	5	1	_			Circular un vehículo con escape libre (sin	60
RGC	7	2	1	L			dispositivo silenciador eficaz).	30
LSV	12	6	1				Efectuar carga de vehículos de forma	60
RGC	8	1	1	L			antirreglamentaria.	30
LSV	12	6	2				Conducir vehículos con la carga mal	200
RGC	14	1a	1	G			acondicionada o con peligro de de caída.	100
NOC	17	14	1				Circular con un vehículo cuya carga ha	100
LSV	12	6	3				caído a la vía, por su mal	500
RGC	14	1b	1	MG			acondicionamiento, creando grave peligro	250
NOC	14	10	1				para el resto de los usuarios.	230
							Circular con el vehículo reseñado cuya	
LSV	12	6	4	L			carga transportada produce polvo y	60
RGC	14	1c	1	L			molestias para los demás usuarios.	30
LSV	12	6	5	L			Circular con el vehículo reseñado cuya	60
LD V	14	U	J	LL			Circulat con ci vemento fesenado cuya	UU



RGC	14	1d	1		carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	30
LSV RGC	12 14	6 2	6 1	L	Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60 30
LSV RGC	12 7	7 1	1	L	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60 30
LSV RGC	12 7	7 1	2 2	L	Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60 30

NORMAS GENERALES DE CONDUCCIÓN

LSV 13 2 2 3 2 3 4 Conductor. Transportar personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el 30 30 20 30 20 20 20 20	NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
LSV 13 2 1 L Conductor. LSV 13 2 2 G FRGC 9 1 1 L CONDUCTOR PROCE 9 1 2 G PROCE 9 1 3 G						II			IMPTE CON
LSV 13 2 1 L SV 13 2 2 G									REDUCCIÓN
LSV 13 2 2 1 L L personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor. LSV 13 2 2 G porcentaje igual o superior al 50%, excluido en porcentaje igual o superior al 50%, excluido en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor. LSV 13 2 3 L personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor. LSV 13 2 3 L porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor. LSV 13 2 3 L porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor. LSV 13 2 4 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 5 L conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 8 L propia libertad de movimientos deben concretar los hechos) LSV 13 2 8 L propia libertad de movimientos deben concretar los hechos) LSV 13 2 8 L propia libertad de los objetos mantener la adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40						6/2015			
RGC 9									
LSV 13 2 3 L Pransportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor. LSV 13 2 3 L Pransportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas. LSV 13 2 4 L Pransportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas. LSV 13 2 4 L Pransportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas. Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 5 L COnducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L COnducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L COnducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L COnducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L COnducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos fel transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal fel transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal fel transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal fel transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal fel transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para		_			L				
LSV	RGC	9	1	1					30
LSV 13 2 3 L Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la deben concretar los hechos) LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para									
RGC 9 1 2 G porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor. LSV 13 2 3 L Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas. LSV 13 2 4 L Propieta de movimientos. (se deben propia libertad de movimientos.) (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 5 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la official descuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin mantener la official descuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la 30 conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la 30 conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la 30 conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para	1 637	12	2	2					200
LSV 13 2 4 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos do transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40					G				
LSV 13 2 4 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 8 Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40	Roc	9	1	2					100
RGC 10 1 1 1 L emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas. LSV 13 2 4 L Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 5 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para de la conducción.									
LSV 13 2 5 L Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 5 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos de transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Conducir de omás personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para					L				
LSV 13 2 4 L Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 5 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la follo posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos follo transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para do ciclomotor o motocicleta construido para	RGC	10	1	1					30
RGC 18 1 1 1 L propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 5 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos de transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal de transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal de transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para	1.037	12	2	1					60
LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos for transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal for transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal for transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para					L				
LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben GO 30 30 deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la 30 conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 10 Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40	Koc	10	1	1					30
RGC 18 1 2 L Campo necesario de Vision. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la deben concretar los hechos) LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos de transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para do	LSV	13	2	5	_				60
LSV 13 2 6 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos for transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 10 Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para de do		_			L				
LSV 13 2 7 L deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L deben concretar los hechos) LSV 13 2 7 L posición adecuada. LSV 13 2 8 L posición adecuada. LSV 13 2 8 L posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. LSV 13 2 9 L posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40								,	
LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40	LSV	13	2	6	T				60
LSV 13 2 7 L Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada. 30 LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. 30 LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. 30 LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 10 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40	RGC	18	1	3	L				30
RGC 18 1 4 L posición adecuada. 30 LSV 13 2 8 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. 30 LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40	LSV	13	2	7				,	60
LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 10 Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40				-	L				
RGC 18 1 5 L resto de pasajeros mantengan la posición adecuada. Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 10 L adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para			-	0				1	
LSV 13 2 9 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 10 L adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para					L				
LSV 13 2 9 L adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 10 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para	RGC	18	1	3					30
RGC 18 1 6 L transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40									
RGC 18 1 6 transportados, para que no interfieran la conducción. LSV 13 2 10 L adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40					I.				
LSV 13 2 10 L Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40	RGC	18	1	6	_				30
LSV 13 2 10 L adecuada colocación de algún animal 60 transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40									
RGC 18 1 7 L transportado, para que no interfiera la conducción. LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40	1 037	12	2	10					60
LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40					L				
LSV 13 2 11 L Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para 40	NOC	10	1	,					30
RGC 12 1 1 L ciclomotor o motocicleta construido para 40			_						0
$+ R(\pi(-1)/2 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + $					L				
	RGC	12	1	1				=	40



LSV RGC	13 12	2 2	12 1	L			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	60 30
LSV RGC	13 18	3 1	1 8	G	17	3	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (especificar los dispositivos)	200 100
LSV RGC	13 18	3 2	2 1	G	17	3	Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 100
LSV RGC	13 18	3 2	3 2	G	17	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (ESPECIFICAR).	200 100
LSV RGC	13 12	5 2	1 2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	200 100
LSV RGC	13 12	5 3	2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200 100
LSV	13	6	1	MG			Instalar un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema)	3000 Sin reducción
LSV	13	6	2	G	20	3	Conducir un vehículo utilizando un mecanismo de detección de radares o cinemómetros.	200 100
LSV RGC	13 18	6 3	3 3	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	60 30
LSV RGC	67 12	2 4	1 1	L			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	60 30

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

	DEDIDAS ALCOHOLICAS I DROGAS												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV	14	1		MG	2	6	Conducir un vehículo teniendo presencia de	1000					
LSV	14	1	_	MG	2	O	drogas en el organismo.	500					
LSV RGC	14 20	1 1	1 1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500 250					
LSV RGC	14– 20	1 1	2 2	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el	1000 500					



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE CON
					II RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
							año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	
LSV RGC	14 20	1 1	3 3	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	1000 500
LSV RGC	14 20	1 1	4 4	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500 250
LSV RGC	14 20	1 1	5 5	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000 500
LSV RGC	14 20	1 1	6 6	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000 500
LSV RGC	14 21	2 1	1 1	MG	3	6	Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	1000 500
LSV	14	2	2	MG	3	6	Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	1000 500
LSV	14	2	3	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.(especificar)	1000 500
LSV	14	2	4	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.(especificar)	1000 500
LSV RGC	14 26	3	1 1	L			Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	80 40

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN



					6/2015			
LSV RGC	15 29	- 1	1 1	G			No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100
LSV RGC	15 29	1	2 2	G			No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100
LSV RGC	15 29	- 1	3 3	G			Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	200 100
LSV RGC	15 29	2	4	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500 250

UTILIZACIÓN DE CARRILES

	UTILIZACION DE CARRILES											
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE				
					II			IMPTE CON				
					RDL			REDUCCIÓN				
					6/2015							
LSV RGC	16 30	1a 1	1 a	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	500 250				
LSV RGC	16 30	1b 1	1 b	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500 250				
LSV RGC	16 30	1b 1b	2 2	G			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200 100				
LSV RGC	16 31	1c -	1 1	G			Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	200 100				

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	17	1	1	C			Circular por el arcén, no existiendo razones	200
RGC	30	1	1	G			de emergencia, con un vehículo automóvil.	100
LSV	17	1	2	G			Circular por el arcén, no existiendo razones	200



RGC	30	1	2		de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	100
LSV RGC	17 36	1 1	3 1	G	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	/(11)
LSV RGC	17 36	1	4 2	G	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	
LSV RGC	17 36	2 2	1 1	G	Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200 100

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

SCI CESTOS ESTECHIBES DEL SELVIDO DE ELICION												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE				
					II			IMPTE CON				
					RDL			REDUCCIÓN				
					6/2015							
LSV RGC	18 37	<u>-</u> 1	1 1	L			Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales.	80 40				
LSV RGC	18 37	- 1	2 2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500 250				

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

RELOGIOS, ISEELING O DISTOSITIVOS DE GUN												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE				
					II			IMPTE CON				
					RDL			REDUCCIÓN				
					6/2015							
LSV RGC	19 43	- 1	1 1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 250				
LSV RGC	19 43	2	2 1	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500 250				
LSV RG	19 43	3	3	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía. (Especificar riesgo)	500 250				

LIMITES DE VELOCIDAD I

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	21	1	1				Circular con un vehículo sin moderar la	200
RGC	46	1	1	G			velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando	100
RGC	40	1	1				lo exigen las circunstancias.	100
LSV	21	2	1	G			Circular a velocidad inferior a la mínima	200
RGC	49	1	1	b			reglamentariamente establecida.	100



Cuadro ANEXO IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad

	20	30	40	50	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	100	110	120km/h	130 km/h	PUNTO	Import
	Km/h	Km/h	Km/h	Km/h					Km/h	Km/h			S	e
G	21 a 40	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120	101 a	111 a 140	121 a	131 a		100
R									130		150	150		
A	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a	111 a 130	121 a	131 a	141 a	151 a	151 a	2	300
V						120		140	150	160	170	170		
Е	51 a 60	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a	131 a	141 a	151 a	161 a	171 a	171 a	4	400
S						130	140	150	160	170	180	180		
	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a	131 a	141 a	151 a	161 a	171 a	181 a	181 a	6	500
					130	140	150	160	170	180	190	190		
MUY	71	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	191	6	600
GRAVES														

LÍMITES DE VELOCIDAD II

		ı	1				VELOCIDAD II	
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	21	3	1	G			Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la	100
RGC	50	1	1	U			velocidad máxima es de 20 KM/H.	50
LSV	21	3	2	G		2	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la	300
RGC	50	1	2	U		2	velocidad máxima es de 20 KM/H.	150
LSV	21	3	3	G		4	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la	400
RGC	50	1	3	u		4	velocidad máxima es de 20 KM/H.	200
LSV	21	3	4	G		6	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la	500
RGC	50	1	4	U		O	velocidad máxima es de 20 KM/H.	250
LSV	21	3	5	MG		6	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la	600
RGC	50	1	5	MG		O	velocidad máxima es de 20 KM/H.	300
LSV	21	3	6	G			Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la	100
RGC	50	1	6	u			velocidad máxima es de 30 KM/H.	50
LSV	21	3	7	G		2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la	300
RGC	50	1	7	G		2	velocidad máxima es de 30 KM/H.	150
LSV	21	3	8	G		4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la	400
RGC	50	1	8	U		4	velocidad máxima es de 30 KM/H.	200
LSV	21	3	9	G		6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la	500
RGC	50	1	9	G		O	velocidad máxima es de 30 KM/H.	250
LSV	21	3	10	MG		6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la	600
RGC	50	1	10	MG		O	velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
LSV	21	3	11	G			Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la	100
RGC	50	1	11	G			velocidad máxima es de 40 KM/H.	50
LSV	21	3	12	G		2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la	300
RGC	50	1	12	u			velocidad máxima es de 40 KM/H.	150
LSV	21	3	13	G		4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la	400
RGC	50	1	13	U		4	velocidad máxima es de 40 KM/H.	200
LSV	21	3	14	G		6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la	500
RGC	50	1	14	U		U	velocidad máxima es de 40 KM/H.	250
LSV	21	3	15	MG		6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la	600
RGC	50	1	15	MIG		U	velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
LSV	21	3	16	G			Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la	100
RGC	50	1	16	u			velocidad máxima es de 50 KM/H.	50



300 150 400 200 500 250 600 300 100 50
400 200 500 250 600 300 100 50
200 500 250 600 300 100 50
500 250 600 300 100 50
250 600 300 100 50
600 300 100 50
300 100 50
100 50
50
300
150
400
200
500
250
600
300
100
50
300
150
400
200
500
250
600
300
100
50
300
150
400
200
500
250
600
300
100
50
300
150
400
200
500
250
600
300

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV	22	1	1	C			Reducir considerablemente la velocidad, sin	200					
RGC	53	1	1	G			advertirlo previamente.	100					

Ayuntamiento de Catral



LSV RGC	22 53	1 1	2 2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200 100
LSV RGC	22 54	2 1	1 1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200 100
LSV RGC	22 54	3 2	1 1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200 100
LSV RGC	22 55	5 2	1 1	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	500 250
LSV RGC	22 55	5 1	2 2	MG			Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500 250
LSV RGC	22 55	5 1	3 3	MG			Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500 250

NORMAS GENERALES DE PREFERENCIA DE PASO

				1101			ALES DE TREFERENCIA DE TAL	
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV RGC	23 56	1 1	1 1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	
LSV	23	2	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección a un	200
RGC	57	1	1	G	10	4	vehículo que se aproxima por su derecha.	100
LSV RGC	23 57	2c 1	1 c	G	10	4	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200 100

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV RGC	24 60	1 1	1 1	G			No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto.	200 100
LSV RGC	24 63	2	1 1	G			No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente.	200 100

CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES

						_ 		
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	25	1	1	C	10	4	No respetar la prioridad de paso de los	200
RGC	65	-	1	5	10	4	peatones, con riesgo para éstos.	100

Ayuntamiento de Catral



LSV RGC	25 65	1 -	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200 100
LSV RGC	25 66	3	1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200 100
LSV RGC	25 66	3 1	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los animales (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales)	200 100
LSV RGC	25 64	4 -	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200 100
LSV RGC	25 64	4 -	2 2	G			No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200 100

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	26	1	1	G			No mostrar con suficiente antelación, por	
RGC	58	1	1				su forma de circular y especialmente con la	200
							reducción paulatina de la velocidad, que va	100
							a ceder el paso en una intersección.	
LSV	26	2	1				Entrar con el vehículo en una intersección	200
RGC	59	1	1	G			quedando detenido de forma que impide u	100
Roc	39	1	1				obstruye la circulación transversal.	100
							Tener detenido el vehículo en intersección	
LSV	26	3	1	G			regulada por semáforo, obstaculizando la	200
RGC	59	2	1	U			circulación, y no salir de aquella pudiendo	100
							hacerlo.	

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA-

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	27 69	-	1 1	G			No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 100
LSV RGC	27 68	- 1	2	G			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200 100
LSV	27	-	3	G			No ceder la prioridad de paso a los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía.	200 100
LSV	27	-	4	G			No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera.	200 100



INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

INCOM ORNERON DE VEINEUEUR MEN EINEUERICION											
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE			
					II			IMPTE			
					RDL			CON			
					6/2015			REDUCC			
								IÓN			
LSV	28	-	1	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un	200			
RGC	72	1	1				vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	100			
LSV	28		2				Incorporarse a la circulación el conductor de un	200			
	72	1	2	G	10	4	vehículo no cediendo el paso a otros vehículos,				
RGC	12	1	2				existiendo peligro a otros usuarios.	100			
							Incorporarse a la circulación el conductor,				
LSV	28	-	3	G			estando parado o estacionado, sin cerciorarse	200			
RGC	72	1	3	G			previamente de que puede hacerlo sin peligro	100			
							para los demás usuarios.				
							Incorporarse a la circulación en una vía el				
LSV	28	-	4	G	10	4	conductor de un vehículo procedente de la vía	200			
RGC	72	1	4	G	10	4	de acceso, zona de servicio o propiedad	100			
							colindante a aquella.				
LSV	28	-	5	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un	200			
RGC	72	3	1	U			vehículo sin señalizar debidamente la maniobra.	100			
LSV	28		6				Incorporarse a la calzada procedente de un	200			
RGC	72	4	1	G			carril de aceleración, sin ceder el paso a otro	100			
NOC	12	+	1				vehículo.	100			

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMOS DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV RGC	29 73	- 1	1 1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	
LSV RGC	29 73	- 1	2 2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

	CAMBIOS DE VIA, CALLADA I CARRIL												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
							Girar con el vehículo sin advertirlo						
LSV	30	1	1	G			previamente y con suficiente antelación a los	200					
RGC	74	1	1	G			conductores de los vehículos que circulan	100					
							detrás de él.						
LSV	30	1	2				Girar con el vehículo con peligro para los	200					
RGC	74	1	$\frac{2}{2}$	G			que se acercan en sentido contrario dada la	100					
RGC	/4	1	2				velocidad y distancia de estos.	100					
LSV	30	1	3				Realizar un cambio de dirección a la	200					
		1	3	G			izquierda sin visibilidad suficiente.						
RGC	74	1	3				_	100					
LSV	30	2	1	-			Desplazarse lateralmente para cambiar de	200					
RGC	74	2	1	G			carril sin respetar la prioridad del que circula	100					



				pretende ocu	par.	

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE				
					II			IMPTE CON				
					RDL			REDUCCIÓN				
					6/2015							
LSV	31	1	1				Efectuar el cambio de sentido de la marcha	200				
	78	1	1	G			sin elegir el lugar adecuado para interceptar					
RGC	78	1	1				la vía el menor tiempo posible.	100				
LSV	31	1	2				Efectuar el cambio de sentido de la marcha	200				
	0.1	1		G			sin advertir con la antelación suficiente su					
RGC	78	1	2				propósito con las señales preceptivas.	100				
LSV	31	1	3	G	13	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha	200				
RGC	78	1	3	G	13	3	con peligro para otros usuarios de la vía.	100				
LSV	31	1	4	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha	200				
RGC	78	1	4	5			obstaculizando a otros usuarios de la vía.	100				
LSV	31	2.	1				Efectuar un cambio de sentido de la marcha	200				
~	0.1	1	1	G	13	3	en lugar prohibido (deberá concretarse la					
RGC	79	1	1				maniobra)	100				

MARCHA ATRÁS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE				
					II			IMPTE CON				
					RDL			REDUCCIÓN				
					6/2015							
LSV	32	1	1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	200				
RGC	80	1	1	G			-	100				
							Circular hacia atrás durante un recorrido					
LSV	32	1	2				superior al mínimo indispensable para	200				
RGC	80	2	1	G			efectuar la maniobra de la que es	100				
							complementaria.					
LSV RGC	32 80	1 4	3	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)	500 250				
LSV	32	2	1	G			No efectuar lentamente la maniobra de	200				
RGC	81	1	1	G			marcha atrás.	100				
LSV	32	2	2	-			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin	200				
RGC	81	2	2	G			advertirlo con las señales preceptivas.	100				

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

	SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV RGC	33 82	1 2	1 1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200 100					
LSV RGC	33 82	1 2	2 2	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200 100					
LSV	33	2	1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo	200					
RGC	82	2	3	G			por la derecha, sin que su conductor esté	100					



					indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	
LSV RGC	33 82	2 2	2 4	G	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200 100
LSV RGC	33 82	3 2	1 5	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200 100

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON
					RDL 6/2015			REDUCCIÓN
LSV RGC	34 84	1 1	1 1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200 100
LSV RGC	34 84	1 1	2 2	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200 100
LSV RGC	34 84	1 1	3	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 100
LSV RGC	34 84	2 2	1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200 100
LSV RGC	34 84	3	1 1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200 100
LSV RGC	34 84	3 3	2 2	G			Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200 100

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

	ESECUCION DELIADELANTAVITENTO												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV	35	1	1				Adelantar sin llevar durante la ejecución de	200					
		1	1	G			la maniobra una velocidad notoriamente						
RGC	85	1	1				superior a la del vehículo adelantado.	100					
							Adelantar a otro vehículo sin dejar entre						
LSV	35	1	2	G			ambos una separación lateral suficiente	200					
RGC	85	1	2	G				100					
							para realizarlo con seguridad.						
							Adelantar sin reintegrarse a su carril lo						
LSV	35	3	1	G			antes posible y de modo gradual, obligando	200					
RGC	85	3	1	G			a otros usuarios a modificar su trayectoria o	100					
							velocidad.						
LSV	35	3	2	-			Adelantar reintegrándose a su carril sin	200					
RGC	85	3	2	G			advertirlo con las señales preceptivas.	100					



LSV RGC	35 85	4 4	1 1	G			Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros.	200 100
LSV RGC	35 85	4 4	2 2	G	12	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	200 100

VEHÍCULO ADELANTADO

	VEHICULO ADELANTADO												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV	36	1	1				No ceñirse al borde derecho de la calzada al	200					
_~ .		1	1	G			ser advertido por el conductor que le sigue						
RGC	86	1	1				del propósito de adelantar a su vehículo.	100					
LSV	36	2	1				Aumentar la velocidad cuando va a ser	200					
RGC	86	2	1	G			adelantado.	100					
LSV	36	2	2				Efectuar maniobras que impiden o dificultan	200					
-~ .				G			el adelantamiento, cuando va a ser						
RGC	86	2	2				adelantado.	100					
							No disminuir la velocidad cuando va a ser						
LSV	36	2	3				adelantado, una vez iniciado el	200					
RGC	86	2	3	G			adelantamiento, al producirse una situación	100					
							de peligro.						

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

	TROMBICIONED DE INDEDITIVITATION												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
							Adelantar invadiendo la zona reservada al						
1.037	27		1				sentido contrario en lugar en que la	200					
LSV	37	a	1	G	11	4	visibilidad disponible no es suficiente.	200					
RGC	87	1	a1				(especificar si es curva de visibilidad	100					
							reducida o cambio de rasante)						
							Adelantar invadiendo la zona reservada al						
LSV	37	a	2		11	4	sentido contrario en circunstancias en que la	200					
RGC	87	1	a2	G	11	4	visibilidad disponible no es suficiente.	100					
							(Especificar circunstancias)						
LSV	37	b	1	G			Adelantar en un paso para peatones	200					
RGC	87	1b	1	G			señalizado como tal.	100					
LSV	37	b	2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus	200					
RGC	87	1b	2	G			proximidades.	100					
							Adelantar en intersección o en sus						
							proximidades, por la izquierda, a un						
LSV	37	С	1	_			vehículo de más de dos ruedas, no siendo	200					
RGC	87	1c	1	G			plaza de circulación giratoria ni calzada que	100					
							goce de prioridad señalizada.						

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN



					6/2015		
LSV RGC	38 88	1	2 2	G		Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200 100

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	39	2	1	L			Parar en vía urbana de doble sentido	60
RGC	90	2	1	L			separado del borde derecho de la calzada.	30
LSV	39	2	2	L			Parar en vía urbana de doble sentido	60
RGC	90	2	2	L			separado del borde derecho del arcén.	30
LSV	39	2	3	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido	70
RGC	90	2	3	L			separado del borde derecho de la calzada.	35
LSV	39	2	4	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido	70
RGC	90	2	4	L			separado del borde derecho del arcén.	35
LSV	39	3	1	G			Parar en vía urbana obstaculizando	200
RGC	91	1	1	J			gravemente la circulación. (Especificar)	100
LSV	39	3	2				Parar en vía urbana constituyendo un riesgo	200
RGC	91	1	2	G			para la circulación o para los peatones.	100
							(Especificar)	
LSV	39	3	3	G			Estacionar en vía urbana obstaculizando	200
RGC	91	1	3	G			gravemente la circulación. (Especificar)	100
LSV	39	3	4				Estacionar en vía urbana constituyendo un	200
RGC	91	1	4	G			riesgo para la circulación o para los	100
			·				peatones. (Especificar)	
LSV	39	3	5	G			Estacionar en los rebajes de la acera para el	200
RGC	91	2d	1				paso de personas de movilidad reducida.	100
LSV	39	3	6				Estacionar en las medianas, separadores,	200
RGC	91	2e	1	G			isletas u otros elementos de canalización	100
							del tráfico (Especificar)	
1 017	20	2	_				Abandonar el puesto de conductor del	70
LSV	39	3	7	L			vehículo sin tomar las medidas	70 25
RGC	92	3	1				reglamentarias que eviten que se ponga en	35
							movimiento.	
1.037	20	2	0				Parar en vía urbana la grúa de auxilio en	200
LSV	39	3	8	G			carretera creando un nuevo peligro u	100
1.017	20	2	0				obstaculizando la circulación. (especificar)	
LSV	39	3	9	G			Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio	200
							en carretera creando un nuevo peligro u	100
							obstaculizando la circulación. (especificar)	

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

	TROMBICIONES DE TARADAS TESTACIONAMIENTOS													
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE						
					II			IMPTE CON						
					RDL			REDUCCIÓN						
					6/2015									
LSV	40	1a	1	G			Parar en vía urbana, en curva de visibilidad	200						
RGC	94	1a	1	G			reducida o en sus proximidades.	100						
LSV RGC	40 94	1a 1a	2 2	G			Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100						



		1				
LSV RGC	40 94	1a 1a	3	G	Parar en vía urbana, en un túnel.	200 100
LSV	40	1a	4		Parar en paso inferior.	200
RGC	94	1a 1a	4	G	Farai en paso inierioi.	100
LSV	40	1b	1	_	Parar en paso a nivel.	200
RGC	94	1b	1	G		100
LSV	40	1b	2	L	Parar en paso para ciclistas.	60
RGC	94	1b	2	L		30
LSV	40	1b	3	L	Parar en paso para peatones.	60
RGC	94	1b	3			30
LSV RGC	40 94	1c 1c	1	L	Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios. (especificar)	60 30
LSV	40	1d	1		Parar en una intersección o en sus	200
RGC	94	1d	1	G	proximidades, en vía urbana, dificultando	100
					el giro a otros vehículos.	
LSV	40	1e	1	G	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca	200
RGC	94	1e	1	G	de ellos que pueda entorpecer la circulación.	100
T CV/	40	1.0	1		Parar en un lugar donde se impide la	200
LSV RGC	40 94	1f 1f	1	G	visibilidad de la señalización a los usuarios	200 100
	94		1		afectados.	
LSV	40	1f	2	G	Parar en un lugar obligando al los usuarios	200
RGC	94	1f	2		a hacer maniobras.	100
LSV	40	1h	1	G	Parar en carril BUS.	200 100
RGC LSV	94	1h 1h	2		Parar en carril reservado para bicicletas.	60
RGC	94	1h	2	L	i arai cii cai ii resci vado para dicicictas.	30
	40		1		Parar en zona destinada al estacionamiento	
LSV RGC	40 94	li li	1	G	y parada de uso exclusivo para el transporte	200 100
			1		público urbano.	
LSV	40	1j	1	G	Parar en zona señalizada para uso exclusivo	200
RGC	94	1j	1		de personas con discapacidad.	100
LSV RGC	40 94	2a 2a	1 1	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100
					Estacionar en vía urbana, en cambio de	
LSV	40	2a	2	G	rasante de visibilidad reducida o en sus	200
RGC	94	2a	2		proximidades.	100
LSV	40	2a	3	G	Estacionar en vía urbana en un túnel	200
RGC	94	2a	3	J		100
LSV	40	2a	4	G	Estacionar en paso inferior.	200
RGC LSV	94	2a	4		Estacioner en maso e minal	100
RGC	40 94	2a 2a	5 5	G	Estacionar en paso a nivel.	200 100
LSV	40	2a 2a	6	_	Estacionar en paso para ciclistas.	70
RGC	94	2a	6	L	The fact of the state of the st	35
LSV	40	2a	7	L	Estacionar en zona señalizada como paso	70
RGC	94	2a	7	L	para peatones.	35
LSV	40	2a	8	_	Estacionar en carril o parte de la vía	70
RGC	94	2a	8	L	reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	35
1.037	40	2	0		Estacionar en una intersección o en sus	200
LSV RGC	40 94	2a 2a	9	G	proximidades, en vía urbana, dificultando	200 100
					el giro a otros vehículos.	
LSV	40	2a	10	G	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan	200



RGC	94	2a	10		cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	100
LSV RGC	40 94	2a 2a	11 11	G	Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	12 12	G	Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	13 13	G	Estacionar en carril BUS.	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	14 14	L	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	70 35
LSV RGC	40 94	2a 2a	15 15	G	Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	16 16	G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200 100
LSV RGC	40 94	2c 2c	1 1	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	70 35
LSV RGC	40 94	2e 2e	1 1	L	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar)	70 35
LSV RGC	40 94	2f 2f	1 1	L	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	70 35
LSV RGC	40 94	2g 2g	1 1	L	Estacionar en doble fila.	70 35

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
							Quedar inmovilizado el vehículo reseñado						
LSV	41	2	1				dentro de un túnel o paso inferior sin	70					
-~ .	97	3	1	т			adoptar las medidas reglamentariamente						
RGC	97	3	1	L			establecidas. (deberán especificarse las	35					
							medidas omitidas)						
LSV	41	2	2	G			Cruzar un paso a nivel cerrado o con la	200					
RGC	95	2	1	U			barrera en movimiento.	100					

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

	eso obligitionio blittlenbuibo												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV RGC	43 101	1 1	1 1	G			Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200 100					
LSV RGC	43 101	1 1	2 2	G			Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200 100					
LSV RGC	43 99	1 1	3 2	G			Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	200 100					
LSV	43	1	4	G			Circular sin alumbrado en situación de falta	200					



RGC	99	1	1		o disminución de visibilidad.	100
RUC	77	1	1		Emplear alternativamente en forma de	
LSV	43	1	5		destellos las luces de largo y corto alcance	
RGC	100	2	1	L		
KGC	100	2	1		ı	30
					reglamentariamente.	
T CX7	40				Circular con el vehículo reseñado llevando	
LSV	43	1	6	G	encendido el alumbrado de largo alcance o	
RGC	100	4	1		carretera, produciendo deslumbramiento a	100
					los demás usuarios de la vía.	
LSV	43	1	7		No llevar encendido el alumbrado de corto	200
RGC	101	1	3	G	alcance o de cruce en población cuando la	100
- KGC	101	1	3		vía este insuficientemente iluminada.	
LSV	43	1	8		No sustituir el alumbrado de carretera por el	200
RGC	102	1	1	G	de cruce, produciendo deslumbramiento a	100
KGC	102	1	1		los que circulan en sentido contrario.	100
LSV	12	1	9		Restablecer el alumbrado de carretera antes	200
	43	1	2	G	de rebasar la posición del conductor de	
RGC	102	1	2		vehículo con el que se cruce.	100
LSV	43	1	10	C	Circular con alumbrado de cruce	200
RGC	102	1	3	G	deslumbrante.	100
					No sustituir el alumbrado de carretera por el	
LSV	43	1	11		de cruce circulando detrás de otro vehículo	
RGC	102	1	1	G	a menos de 200 metros, produciendo	100
					deslumbramiento por el espejo retrovisor.	
	4.0		10		No llevar iluminada la placa posterior de la	
LSV	43	1	12	L	matricula siendo obligatoria la utilización	60
RGC	103	1	1		de alumbrado.	30
LSV	43	1	13	_	Circular una bicicleta sin llevar encendido	70
RGC	98	1	1	L	el alumbrado reglamentario.	35
					Circular durante el día con una motocicleta	
LSV	43	2	1	G	sin llevar encendido el alumbrado	200
RGC	104	1	1		reglamentario.	100
	_		<u> </u>		Circular durante el día por un carri	_
LSV	43	2	2	G	reversible sin llevar encendido el alumbrado	200
RGC	104	1	2		reglamentario.	100
					Circular durante el día por carril reservado	
					o excepcionalmente abierto en sentido	
LSV	43	2	3	G	contrario al normalmente utilizado, sir	200
RGC	104	1	3	J	llevar encendido el alumbrado	
					reglamentario.	
					No tener encendidas las luces de posición	
LSV	43	3	1	G	un vehículo inmovilizado, estando obligado	200
RGC	105	1	1	U		
					a ello. (especificar las condiciones de la vía)	
1 037	42	2	2		No utilizar el alumbrado reglamentario en	
LSV	43	3	2	G	condiciones meteorológicas o ambientales	
RGC	106	1	1		que disminuyan sensiblemente la	100
T C77	12		4		visibilidad.	60
LSV	43	4	1	L	Circular con una bicicleta sin elementos	
RGC	98	3	1		reflectantes debidamente homologados.	30

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

		TID VEHILLE DE LOS COTTO COTOLES												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE						
					II			IMPTE CON						
					RDL			REDUCCIÓN						
					6/2015									
LSV	44	1	1	L			No advertir el conductor de un vehículo a	60						



RGC	108	1	1		otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo	30
					determinado reglamentariamente.	
LSV	44	3	1	Ţ	Hacer uso inmotivado o exagerado de las	60
RGC	110	1	1	L	señales acústicas.	30
LSV	44	3	2	т	Utilizar dispositivos de señales especiales	60
RGC	111	-	1	L	en caso antirreglamentario.	30
					No señalar su presencia una máquina de	
LSV	44	4	1	T	obras públicas, con una luz intermitente o	60
RGC	113	-	1	L	giratoria de color amarillo-auto en los casos	30
					y condiciones reglamentarias.	
					No señalar su presencia un camión	
LSV	44	4	2		trabajando en una vía pública, con una luz	60
RGC	113	+	$\frac{2}{2}$	L	intermitente o giratoria de color amarillo-	30
KUC	113	-	2		auto en los casos y condiciones	30
					reglamentarios.	

PUERTAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE				
					II			IMPTE CON				
					RDL			REDUCCIÓN				
					6/2015							
LSV	45	-	1	т			Circular llevando abiertas las puertas del	60				
RGC	114	1	1	L			vehículo.	30				
LSV	45	-	2	т			Abrir las puertas antes de la completa	60				
RGC	114	1	2	L			inmovilización del vehículo.	30				
							Abrir las puertas o apearse del vehículo sin					
LSV	45	-	3	T			haberse cerciorado previamente de que ello	60				
RGC	114	1	3	L			no implicaba peligro o entorpecimiento para	30				
							otros usuarios.					

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	46	-	1	т			No parar el motor del vehículo	60
RGC	115	2	1	L			encontrándose detenido en lugar cerrado.	30
LSV	46	-	2	T			No parar el motor del vehículo durante la	60
RGC	115	3	1	L			carga de combustible.	30

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

CHITCHOI, CHECO I RESIDITIVE ELECTION DE SEGURISTE													
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV RGC	47 117	1	1 1	G	18	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200 100					
LSV RGC	47 117	1	2 2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200 100					



LSV RGC	47 117	3	3 1	G	18	3	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas.	200 100
LSV RGC	47 117	3	4 2	G			Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	200 100
LSV RGC	47 118	1	5 1	G	18	3	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado. (especificar)	200 100
LSV RGC	47 118	- 1	6 2	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado(especificar).	200 100
LSV	47	-	7	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. (especificar)	200 100
LSV	47	ı	8	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. (especificar)	200 100
LSV	47	-	9	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. (especificar)	200 100
LSV	47	-	10	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. (especificar)	200 100

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

	TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV RGC	48 120	- 1	1 1	MG	6	6	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500 250					
LSV RGC	48 120	- 1	2 1	MG	6	6	Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).	500 250					

PEATONES

TENT OF TED													
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS		HEC	НО	DENUN	CIADO		IMPTE
					II								IMPTE CON
					RDL								REDUCCIÓN
					6/2015								
LSV	49	1	1	L			Transitar	por	la	calzada	existiendo	zona	60

Ayuntamiento de Catral



RGC	121	1	1		peatonal.	30
LSV	49	1	2	T	Circular un vehículo por zona peatonal sin	60
RGC	121	5	1	L	autorización.	30

ANIMALES

	AIMVALES												
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE					
					II			IMPTE CON					
					RDL			REDUCCIÓN					
					6/2015								
LSV	50	1	1				Transitar por las vías objeto de la Ley animales	60					
-~ .		1	1	L			de tiro, carga o silla sin ir custodiados por						
RGC	126	1	1				alguna persona.	30					
							<u> </u>						
							Transitar por las vías objeto de la Ley animales						
LSV	50	1	2	т			de tiro, carga o silla, existiendo otra vía	60					
RGC	126	1	2	L			alternativa con menor intensidad de circulación	30					
							de vehículos.						
LSV	50	1	3				Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas	60					
-~ .		1		L			de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir						
RGC	126	1	3				custodiadas por alguna persona.	30					

OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE O AVERIA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
							No facilitar su identidad ni los datos del	
LSV	51	1	1	G			vehículo solicitados por los afectados en un	200
RGC	129	2	1				accidente de circulación, estando implicado en	100
							el mismo. Estar implicado en un accidente de tráfico y no	
							prestar su colaboración para evitar mayores	
LSV	51	1	2	L			peligros o daños o para restablecer, en la	80
RGC	129	2	2	L			medida de lo posible, la seguridad de la	40
							circulación.	
							Presenciar un accidente de tráfico y no prestar	
LSV	51	1	3	L			su colaboración para evitar mayores peligros o	80
RGC	129	2	3	L			daños o para restablecer, en la medida de lo	40
							posible, la seguridad de la circulación.	
							Tener conocimiento directo de un accidente de	
LSV	51	1	4	T			tráfico y no prestar su colaboración para evitar	80
RGC	129	2	4	L			mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la	40
							circulación.	
							Obstaculizar la calzada con un vehículo por	
LSV	51	2	1	L			causa de accidente o avería, y no señalizar	60
RGC	130	1	1				convenientemente el mismo.	30
LSV	51	2	2				Obstaculizar la calzada con la carga de un	60
RGC	130	1	$\frac{2}{2}$	L			vehículo, por causa de accidente o avería, y no	30
	150						señalizarla convenientemente.	30
T CTI		2					Obstaculizar la calzada con un vehículo por	
LSV	51	2 1	3	L			causa de accidente o avería, y no adoptar el	60
RGC	130	1	3				conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	30
							Obstaculizar la calzada con la carga de un	
LSV	51	2	4	L			vehículo, por causa de accidente o avería, y no	60
RGC	130	1	4				adoptar el conductor las medidas necesarias	30



					para retirarla en el menor tiempo posible.	
LSV	51	3	1	T	Remolcar un vehículo averiado o accidentado	60
RGC	130	5	1	L	por otro no destinado a ese fin.	30

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

							LES SOBRE SENALES	
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					II			IMPTE CON
					RDL			REDUCCIÓN
					6/2015			
LSV	53	1	1				No respetar un semáforo de carril señalizado	200
RGC	147	a	1	G			con aspa roja.	100
ROC	147	а	1					100
LSV	53	1	2	L			No obedecer una señal de obligación.	60
RGC	155	-	1				(especificar señal)	30
LSV	53	1	3	L			No obedecer una señal de prohibición.	80
RGC	154	-	1				(especificar señal)	40
LSV	53	1	4				No adaptar el conductor de un vehículo su	60
RGC	132	1	1	L			comportamiento al mensaje de una señal	30
							reglamentaria.	
LSV	53	1	5	L			No adaptar el peatón su comportamiento al	60
RGC	132	1	2				mensaje de una señal reglamentaria.	30
LSV	53	1	6	G	15	4	No respetar las señales de los agentes de la	200
RGC	143	1	1				autoridad que regulan la circulación.	100
LSV	53	1	7	G			No respetar el peatón la luz roja de un	200
RGC	145	-	1				semáforo.	100
LSV	53	1	8	G	10	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz	200
RGC LSV	146 53	1	9				roja no intermitente de un semáforo.	100 200
RGC	33 151	2	9	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)	100
LSV	53	1	10				No detenerse en el lugar prescrito por la señal	200
RGC	151	2	2	G	10	4	de ceda el paso (R-1)	100
LSV	53	1	11				No obedecer una señal de circulación	80
RGC	152	-	1	L			prohibida.	40
LSV	53	1	12				No obedecer una señal de entrada prohibida.	80
RGC	152	_	2	L				40
LSV	53	1	13	_			No respetar una línea longitudinal continua	80
RGC	167	-	1	L				40
LSV	53	1	14	T			Circular sobre una línea longitudinal	60
RGC	167	-	2	L			discontinua.	30
LCV	53	1	1.5				No ceder el paso a otros vehículos en el lugar	200
LSV RGC	169	1	15 1	G	10	4	prescrito por una señal horizontal de ceda el	100
ROC	109	_	1				paso.	100
LSV	53	1	16				No detenerse en el lugar prescrito por una	200
RGC	169	_	2	G	10	4	señal horizontal de detención obligatoria o	100
Roc	10)						stop.	100
LSV	53	1	17				No respetar las líneas y marcas de	60
RGC	170	-	1	L			estacionamiento que delimitan los lugares y	30
							forma en que los vehículos deben ocuparlos.	
LSV	53	1	18	L			No respetar la indicación de una marca vial	60
RGC	171	-	1				amarilla (indicar la marca vial)	30
LSV	57	3	1	MG			No instalar la señalización de obras, poniendo	3000
RGC	140	3	1				en grave riesgo la seguridad vial.	Sin reducción
LSV	57	3	2	MC			Instalar la señalización de obras, incumpliendo	3000
RGC	140	3	2	MG			la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	Sin reducción
LSV	57	3	3	G			No seguir las indicaciones del personal	200
LD V	51)	J	U		l .	110 seguii ias indicaciones dei personai	200



RGC	60	5	1			destinado a regular el paso en tramos de obras.	100
-----	----	---	---	--	--	---	-----

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

RETIRADA, SUSTITUCION I ALTERACION DE SENALES										
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE		
					II			IMPTE CON		
					RDL			REDUCCIÓN		
					6/2015					
							No obedecer la orden de retirada, y en su			
LSV	58	1	1	L			caso, sustitución por la que sea adecuada, de	70		
RGC	142	1	1	L			las señales de circulación que hayan perdido	35		
							su objeto. (especificar)			
							No obedecer la orden de retirada, y en su			
LSV	58	1	2	L			caso, sustitución por la que sea adecuada, de	70		
RGC	142	1	2	L			las señales de circulación deterioradas.	35		
							(especificar)			
LSV	58	2	1				Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar	3000		
RGC	36 142	2	1	MG			la señalización en una vía sin permiso y sin	Sin reducción		
KGC	142	2	1				causa justificada. (especificar)	Sin reducción		
LSV	58	3	1				Modificar el contenido de la señal de tal	3000		
		3	1	MG			modo que pueda inducir confusión al resto de			
RGC	142	3	1				los usuarios.	Sin reducción		
LSV	58	3	2				Modificar el contenido de la señal de tal	3000		
RGC	142	3	2	MG			modo que pueda reducir su visibilidad o	Sin reducción		
KUC							eficacia.	Sill reduccion		
LSV	58	3	3	MG			Modificar el contenido de la señal de tal	3000		
RGC	142	3	3				modo que pueda deslumbrar a los usuarios de	Sin reducción		
KUC							la vía o distraer su atención.	Sili reduccion		

INFRACCIONES

INFRACCIONES									
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE	
					II			IMPTE CON	
					RDL			REDUCCIÓN	
					6/2015				
							Conducir con el vehículo reseñado llevando		
							instalado un inhibidor de radar o		
							cinemómetro o cualesquiera otros		
LSV	77	h	-	MG	5	6	mecanismos encaminados a interferir en el	6000	
							correcto funcionamiento de los sistemas de	Sin reducción	
							vigilancia del tráfico (deberá concretarse el		
							mecanismo o sistema.)		
							Participar o colaborar en la colocación o		
							puesta en funcionamiento de elementos que	500	
LSV	77	m	-	MG			alteren el normal funcionamiento del uso del	250	
							tacógrafo o del limitador de velocidad	230	
							(deberá concretarse el mecanismo o sistema)		
							Causar daños a la infraestructura de la vía, o		
							alteraciones a la circulación debido a la masa		
LSV	77	r	1	MG			o las dimensiones del vehículo, careciendo de	3000	
LSV	//	1	1	MO			la correspondiente autorización	Sin reducción	
							administrativa, con independencia de la	Sili reducción	
							obligación de la reparación del daño causado.		
							Causar daños a la infraestructura de la vía, o		
							alteraciones a la circulación debido a la masa	3000	
LSV	77	r	2	MG			o las dimensiones del vehículo, incumpliendo	Sin reducción	
							las condiciones de la autorización	Sin reducción	
							administrativa, con independencia de la		



			obligación de la reparación del daño causado.	

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

- Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Catral, El Alcalde-Presidente D. Pedro ZAPLANA GARCÍA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE